



Exp. 021  
Núm. I/2001/475

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido tomado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, donde se propone la transferencia del Centro de Estudios de Género de la División de Estudios de la Cultura al Departamento de Estudios en Educación de la División de Estudios de Estado y Sociedad, en virtud de los siguientes

#### Resultandos

1. Que con fecha del 4 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario, con dictamen número 15415 aprobó la creación del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que el Centro de Estudios de Género ha venido trabajando de manera permanente con el departamento de Estudios en Educación, porque los estudios en este campo problemático están vinculados directamente con los aspectos educativos, ya que un aspecto fundamental es analizar el impacto que tienen las instituciones en la reproducción de las diferencias y divisiones de género.
3. Que las líneas de investigación que ha venido trabajando el Centro de Estudios de Género tienen que ver con aspectos fundamentalmente educativos y no cambian al quedar adscritas al Departamento de Estudios en Educación de la División de Estudios de Estado y Sociedad.
4. Que es importante que el Centro de Estudios de Género continúe con las actividades académicas que ha venido realizando durante este tiempo con el Departamento de Estudios en Educación. Por otra parte estratégicamente conviene seguir las impulsando en virtud del espacio y la cobertura que han alcanzado en la sociedad jalisciense.
5. Que el Consejo de la División de Estudios de la Cultura acordó el cambio de sede del Centro de Estudios de Género en virtud de que desde su fundación, ha venido trabajando en el Departamento de Estudios de Educación de la División de Estudios de Estado y Sociedad y existe una identificación muy clara con esa Dependencia.



En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos justificativos que acreditan la existencia a las necesidades referidas.

### Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22o. de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6o. en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica.
- VII. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 15o. define al Centro como la Unidad Departamental que realizará investigación y, que deberá contar con al menos dos



académicos de carrera con la categoría de titular o el grado de doctor y deberán desarrollar dos líneas fundamentales de investigación.

VIII. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85o. fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

IX. Que es atribución del Rector de Centro de conformidad con el artículo 54, fracción III, ejecutar los acuerdos del Consejo General en su ámbito de competencia, así como los acuerdos de Consejo de Centro Universitario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 52 fracción III, 54 fracciones II y III de la Ley Orgánica, y Artículos 116 fracciones V y VI y 118 del Estatuto General, de la Universidad de Guadalajara y demás relativos, esta comisión tiene a bien emitir los siguientes

### Resolutivos

**PRIMERO.** Se aprueba la transferencia del Centro de Estudios de Género de la División de Estudios de la Cultura al Departamento de Estudios en Educación de la División de Estudios de Estado y Sociedad, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El Centro de Estudios de Género seguirá teniendo los objetivos establecidos en su dictamen de creación, a saber:

- Realizar trabajos de investigación en torno a la relación entre los géneros;
- Formar recursos humanos especializados en los estudios de género;
- Difundir los resultados de los trabajos de investigación así como los avances que existen del conocimiento de este campo;
- Promover la vinculación con la sociedad en general, particularmente con instituciones y organismos dedicados al trabajo práctico con población femenina y masculina.
- Promover la vinculación con instancias del sector educativo con la finalidad de iniciar cambios fundamentales en las diferencias y divisiones de género.

**TERCERO.** Considerando que el Centro de Estudios de Género es una estructura organizacional dentro del trabajo académico del Departamento, su titular no recibirá remuneración, ni compensación alguna por la dirección que desempeñe.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**CUARTO.** El Centro de Estudio de Género seguirá contando con el mismo personal académico, administrativo y de apoyo, para seguir realizando sus actividades académicas.

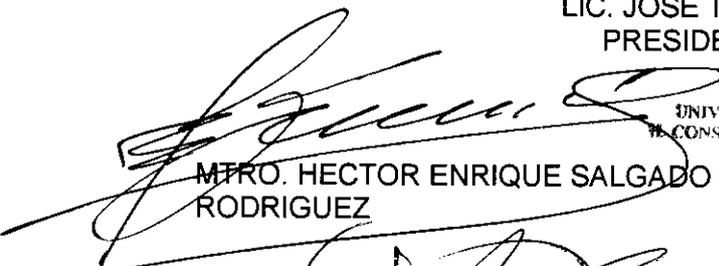
**QUINTO.** Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

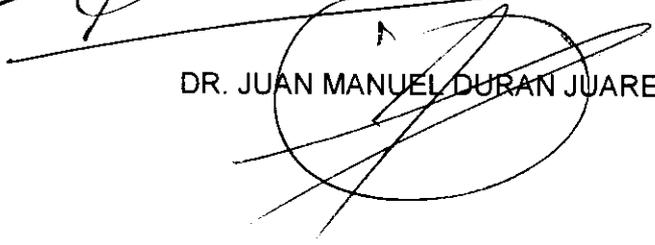
Guadalajara, Jalisco, 19 de junio de 2001

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION

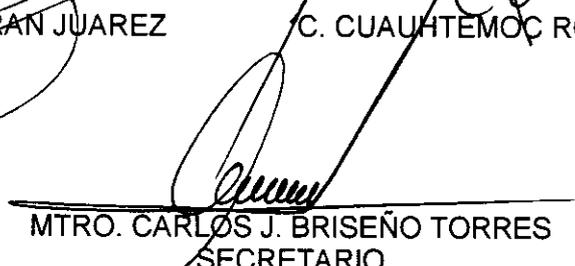
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
MTRO. HECTOR ENRIQUE SALGADO  
RODRIGUEZ

  
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ

  
DR. JUAN MANUEL DURAN JUAREZ

  
C. CUAUHTEMOC ROMO MORALES

  
MTRO. CARLOS J. BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO